


ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2019-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2019 Octubre 01


El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:




El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de Setiembre del 2019, el punto de agenda sobre el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Asociación Peruana de Fútbol de Salón- FUTSAL para la Copa Bustamante".

CONSIDERANDO:




Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante expediente Nro. 17694-2019, Don Kay Cuadros Araujo en su condición de Presidente de la Asociación Peruana de Fútbol de Salón - AMF, remite propuesta de convenio interinstitucional a celebrarse con la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;



Que, mediante el Informe Nro. 542-2019 /GPSYDE/MDJLBYR de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico se da cuenta que a través de este Convenio se podrá brindar lo siguiente:

- 
- **NECESIDAD:** Siendo que la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero tiene la necesidad de firmar el presente Convenio con la AMF, a fin de fomentar la actividad deportiva en nuestro distrito.
 - **COSTO BENEFICIO:** La Municipalidad invertirá recursos materiales como: las instalaciones del Palacio del Deporte durante las 07 primeras fechas y las instalaciones el Coliseo el Olimpito las 03 últimas fechas del Campeonato denominado "La Copa Bustamante", mientras que la AMF verificará la total prohibición de consumo de bebidas alcohólicas dentro de las losas con el apoyo de Serenazgo del distrito, será responsable del desarrollo de la actividad y de entregar los premios y distinciones.
 - **IMPORTANCIA:** Reside en posibilitar que los campeones de la Copa Bustamante representen al departamento de Arequipa en el Campeonato Nacional de Fútbol de Salón AMF.

Que, mediante el Informe N° 422-2019-OPP/MDJLBYR, la Oficina de Planificación y Presupuesto, da a conocer que la Actividad denominada "Copa Bustamante", se encuentra establecida en nuestro Plan Operativo Institucional (POI);

Que, el punto 5.6 de la Directiva Nro. 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL "Procedimiento para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero", señala que todos los Convenios que se acuerden con nuestra Municipalidad deben ser aprobados por el Concejo Municipal y luego suscritos por el Alcalde.

Que, conforme al artículo 9) inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades se precisa que es una atribución del Concejo autorizar y/o aprobar la celebración de convenios interinstitucionales;

Que, mediante Dictamen Nro. 12-2019-OAJ/MDJLBYR, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo que, el Convenio debe ser elevado al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto por mayoría de sus miembros;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Asociación Peruana de Fútbol de Salón- FUTSAL para la realización de la Copa Bustamante", cuyo objeto es brindar el apoyo al deporte y con ello posibilitar que los campeones de la Copa Bustamante representen al distrito y al departamento de Arequipa en el Campeonato Nacional de Fútbol de Salón AMF.

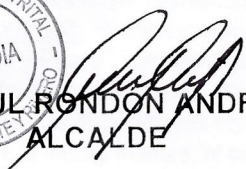
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Asociación Peruana de Fútbol de Salón- FUTSAL, ello con arreglo a lo establecido en el TUO de la Ley 27444.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ABOG. CARLOS A. PEREA BARRERA
SECRETARIO GENERAL


C.D. PAÚL RONDON ANDRADE
ALCALDE